



Señor Juez: Doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, promovido por BANCO DE BOGOTA en contra de LUIS EDUARDO PINILLA, informándole que se recibió oficio por parte del apoderado ejecutante donde aporta certificado de tradición de la Oficina de Transito de Puerto Colombia, donde consta la inscripción de embargo de vehículo y solicita aprehensión y secuestro de este. Provea. Soledad, noviembre 17 de 2020.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO : LUIS EDUARDO PINILLA  
RADICADO : 2017-00543-00

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Esta agencia judicial mediante auto del 13 de diciembre de 2017, ordenó el embargo del vehículo distinguido con las placas WGW-260, marca chevrolet, clase camión, línea NKR, modelo 2017, Motor 2U2082, color Blanco Galaxia, servicio público, carrocería furgón, chasis/serie 9GDNMR853HB032730 de propiedad del demandado, librándose oficio a la Secretaria de Transito de Puerto Colombia.

El apoderado demandante allega certificado de tradición donde se evidencia la inscripción de la medida cautelar ordenada por el juzgado, la cual fue constatada en la pagina del RUNT agregando constancia al expediente sobre la referida medida sobre el vehículo de placas WGW260.

Dispone el artículo 595 del C.G.P, en su parágrafo lo siguiente:

**“PARÁGRAFO.** *Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.”*

Dado lo anterior y debido a que se encuentra embargado el vehículo antes descrito, se ordenara comisionar al Inspector de Transito del Municipio de Soledad, para que realice la diligencia de aprehensión y secuestro y se designará secuestre tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que ejerza tal labor.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** ORDENAR la Aprehensión y el secuestro del vehículo de placas WGW-260, marca chevrolet, clase camión, línea NKR, modelo 2017, Motor 2U2082, color Blanco Galaxia, servicio público, carrocería furgón, chasis/serie 9GDNMR853HB032730 de propiedad del demandado, para lo cual se comisiona al INSPECTOR DE TRANSITO DEL

MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO, para que se sirva efectuar la diligencia de APREHENSION Y SECUESTRO del vehículo antes descrito.

**SEGUNDO:** DESIGNESE como secuestre a la auxiliar de la justicia señora JOHANA VILLALBA SALAMANCA identificada con la cedula de ciudadanía No. 44.192.244, quien reside en Carrera 15B N° 31B-15 Sabanalarga Atlántico, teléfono móvil 3013911426 / fijo 8782862, a quien se le debe dar posesión previa aceptación del cargo, en la que debe aportar copia de la póliza de garantía única de cumplimiento para desempeñar la labor encomendada.

**TERCERO:** Líbrese despacho comisorio dirigido al INSPECTOR DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO, a fin de que realice la diligencia de APREHENSION Y SECUESTRO y remita la actuación para ser agregada al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

**Firmado Por:**

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**57a3b1f011e28cb3c7877fc00ab092d7840580555256282fc574b49f3bbb0e5a**

Documento generado en 19/11/2020 03:16:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**